

Expediente: 176/21

Carátula: DIAZ OSCAR RODOLFO Y QUINTEROS JUAN CARLOS C/ ALBARRACIN OSCAR ALBERTO S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO III C.J.C.

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 09/05/2023 - 05:21

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - QUINTEROS, JUAN CARLOS-ACTOR

20328212782 - DIAZ, OSCAR RODOLFO-ACTOR

20244090398 - ALBARRACIN, OSCAR ALBERTO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo III C.J.C.

ACTUACIONES N°: 176/21



H20903498302

JUICIO: DIAZ OSCAR RODOLFO Y QUINTEROS JUAN CARLOS c/ ALBARRACIN OSCAR ALBERTO s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. 176/21.^{HRGM}

Concepción, con fecha dispuesta al pie.-

Advirtiéndolo que en los presentes autos, el letrado apoderado de los actores renuncia al mandato otorgado por uno de ellos, el Sr. Quinteros Juan Carlos, a quien se notifica de tal decisión según lo informado por el Juzgado de Paz de la Cocha en fecha 10/08/2022, sin que haya comparecido con nuevo patrocinio letrado, configurando así el supuesto previsto en la norma del Código Procesal Laboral (art 22), la cual dispone que en caso de abandono del juicio las sucesivas notificaciones deberán efectuarse en los estrados digitales del juzgado, con las respectivas excepciones allí enunciadas.

De las constancias de autos surge que en fecha 05/09/2022 se ordena la apertura a pruebas, sin que el mencionado actor haya sido notificado en su domicilio real de conformidad a la normativa referida, y a los fines de evitar una violación al derecho de defensa en juicio de las partes, y la alteración a la estructura del proceso, de conformidad a las facultades conferidas por el art. 10 de la norma procesal del fuero dispongo:

I) Declárase la nulidad de todo lo actuado con posterioridad al decreto de apertura a prueba de fecha 05/09/2022: Cuadernos de prueba del actor y del demandado, y lo proveído en cada uno de ellos, decretos de audiencia de conciliación y cédulas libradas en su consecuencia, acta y audiencia de conciliación de fecha 24/04/2023.

II) Hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en el art. 22 CPL en relación al actor Sr. Quinteros Juan Carlos, y notifíquese en lo sucesivo en estrados digitales con las excepciones previstas en la norma citada. Líbrese cédula a domicilio real del mencionado actor a fin de que tome conocimiento del proveído de fecha 05/09/2022 y notifíquese a las restantes partes del proceso de lo aquí dispuesto, comenzando a correr los plazos

para ofrecimiento de prueba (art. 68 CPL) a partir del día subsiguiente hábil de su notificación.

III) Resérvense por secretaría las actuaciones realizadas con posterioridad al proveído de fecha 05/09/2022.-

Actuación firmada en fecha 08/05/2023

Certificado digital:

CN=ALBA Tomas Ramon Vicente, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164601057

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.